



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET

RESOLUCIÓN N° 02 -2012-CD

Lima, 27 de setiembre del 2012

VISTO:

El Informe N° 115-2012-OAJ del 24 de setiembre de 2012, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, del 28 de diciembre de 1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones en fideicomiso, que será denominado con la sigla – INVERMET, y cuyo objeto es proporcionar recursos para el financiamiento del Programa de inversiones y obras del Concejo Municipal Provincial de Lima;

Que, con la Ley N° 26616 del 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de noventa (90) días, mediante Acuerdo de Concejo apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083 del 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, y en su artículo 1° se dispone: "El Fondo Metropolitano de Inversiones, en adelante INVERMET o simplemente el Fondo, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que se rige por las normas contenidas en su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, el presente Reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo a la relación adjunta a la Directiva N° 004-2010-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", INVERMET en su condición de Organismo Público Descentralizado de Gobierno Local, esta incluida como Entidad de Tratamiento empresarial – ETE;

Que, en consecuencia, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que presupuestalmente se encuentra designada como una Entidad de Tratamiento Empresarial – ETE;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación los Gobiernos Locales y sus organismos públicos descentralizados;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuanto al Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, dispone: "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto



Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"

Que, mediante Acuerdo N° 827-2 el Comité Directivo aprobó la Escala Remunerativa que esta vigente desde el mes de julio de 2011, aprobación que fuera formalizada con Resolución N° 012-2011-CD;

Que, el Órgano de Control Institucional del INVERMET ha emitido el Informe N° 12-2012-INVERMET/OCI, notificado a la Secretaría General Permanente el 17 de setiembre de 2012, señalando en su conclusión 4) lo siguiente: "Sobre la base de la información recibida y de las pruebas de comprobación realizadas, en nuestra opinión, INVERMET ha cumplido con las normas de austeridad contenidas en la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, tanto en las Medidas en Materia de Personal como en Materia de Bienes y Servicios, así como en Materia de subvenciones; excepto, en lo referente al incremento de Remuneraciones debido a la aplicación de una nueva Escala Remunerativa que generó a partir del mes de Setiembre a Diciembre de 2011, un mayor pago por concepto de remuneraciones del orden de los S/. 231,066.87 por tanto, en lo que respecta a este punto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por lo que ameritaría la programación de una acción de control";

Que, en consecuencia, la vigente escala remunerativa ha sido aprobada vulnerando lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y no teniendo presente la prohibición dispuesta en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el Comité Directivo del INVERMET mediante numeral 1), del Acuerdo N° 859-1 tomado en Sesión N° 859 del 27 de setiembre de 2012, acordó dejar sin efecto el Acuerdo N° 827-2, que aprobó la Escala Remunerativa que entró en vigencia a partir del 1° de agosto de 2011, con eficacia al 17 de setiembre de 2012, restableciendo la vigencia de los Acuerdos del Comité Directivo N° 484/3.2 del 13 de diciembre de 1996 y N° 664/3.1 del 22 de diciembre de 2003, que aprobaron la Escala y Niveles Remunerativos del INVERMET, respectivamente, así como, autorizar que Secretaría General Permanente formalice mediante Resolución lo dispuesto en el presente Acuerdo;

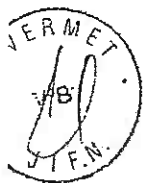
Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 14° del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre del 1996 y las establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de INVERMET, aprobado por la Resolución N° 009-2011-CD del 15 de abril de 2011; en aplicación de la delegación de facultades otorgadas al Secretario General Permanente, en el numeral 1 del Acuerdo N° 859 de fecha 27 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 827-2, que aprobó la Escala Remunerativa que entró en vigencia a partir del 1° de agosto de 2011, restableciendo la vigencia de los Acuerdos del Comité Directivo N° 484/3.2 del 13 de diciembre de 1996 y N° 664/3.1 del 22 de diciembre de 2003, que aprobaron la Escala y Niveles Remunerativos del INVERMET, respectivamente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en cumplimiento de su función de dirección del sistema de recursos humanos implemente lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a todos servidores y órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



JOSÉ ITALO FERNANDEZ NECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

CARGO

INVERMET
 Gerencia de Administración
 Inversiones y Finanzas

Nº _____
 HORA: _____
 RECIBIDO POR: _____

23 DIC. 2003

MEMORANDUM Nº 213-2003-SCD

A : Gerente de Administración, Inversiones y Finanzas
 DE : Secretaria del Comité Directivo
 ASUNTO : Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal de INVERMET
 FECHA : Lima, 23 de Diciembre de 2003

El Comité Directivo en su Sesión Nº 664/3.1 de fecha 22 de Diciembre de 2003, tomó conocimiento del Informe Nº 005-2003-SGP, sobre el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de INVERMET y adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo Nº 664/3.1

1. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET propuesto por la Secretaria General Permanente.
- 2.- Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal propuesto por la Secretaria General Permanente, modificándose la plaza de Asesor por una de Especialista con grado de responsabilidad, para apoyo técnico a la Secretaria General Permanente.
- 3.- Aprobar los niveles remunerativos propuestos por la Secretaria General Permanente por ser similares a los niveles remunerativos existentes, con la modificación del nivel remunerativo del Especialista señalado en el punto anterior.
4. Encargar a la Secretaria General Permanente la implementación de los acuerdos adoptados.

Lo que comunicamos a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente,

INVERMET

 LUCIO C. PAREDES RIVAS
 Secretario del Comité Directivo

c.c.: Archivo

LPR/emo

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
INVERMET

NIVELES REMUNERATIVOS

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORIA	NIVEL	REMUNERACIÓN	
				MÍNIMA	MÁXIMA
1	Secretaría General Permanente	Secretario General Permanente	Funcionario	9,000	9,000
2	Gerente	Gerente	Funcionario	5,500	7,000
3	Jefe de Oficina	Jefe de Oficina	Funcionario	5,500	7,000
4	Especialista	Especialista	Operativo	3,500	5,000
5	Asistente	Asistente	Operativo	1,800	2,500
6	Auxiliar	Auxiliar	Operativo	1,000	1,800

